INFORME DE CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR". No– CPS – 058 DEL 30 DE ENERO DE 2025

Doctora

NATHALIE DANITZA MENDOZA MEJIA
SUPERVISOR

ASUNTO: I INFORME DE CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATOPRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR"..." No– CPS – 058 DEL 30 DE ENERO DE 2025

Con toda atención me permito presentar informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2025 HASTA EL 02 de marzo DE 2025, en los siguientes términos:

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	03 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 02 DE MARZO DE 2025
FECHA DE PRESENTACION	11 DE MARZO
NUMERO DE INFORME	01

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIÓN ESPECIFICA.	ACTIVIDAD REALIZADA,	SOPORTE>/EVIDENCIA
1. Asesorar, proyectar y estudiar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera.	- Asesore al honorable concejal en la proyección del proyecto de acuerdo denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HOGARES DE PASO, ALBERGUES O REFUGIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" el cual fue radicado el día 04 de marzo de 2025 en el concejo municipal de Bucaramanga.	Se encuentra evidencia cargada en el DRIVE
2. Elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados, y demás personas, que requiera por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones, Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.	- Elabore proposición MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO NO.1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2025 presentada en el proyecto de acuerdo "EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004" COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	Se encuentra evidencia cargada en el DRIVE
3. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a los Derechos de Petición que le indique el Concejal (a), en aras de ejercer el control político del Municipio, Gobernaciones, Entidades Nacionales, Organismos de Control y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden.	- Solicitud Descuentos Y Alivios Tributarios Impuesto Predial 2025 - Derecho de petición Acueducto Metropolitano De Bucaramanga cuestionario - control político. - Derecho de petición- control político bomberos - Solicitud mesa de trabajo para tratar temas de la comunidad rosa blanca - Solicitud estudio de viabilidad instalación de reductores de velocidad tipo pompeyanos en el distrito del calzado y marroquinería – sector san francisco	Se encuentra evidencia cargada en el DRIVE
4. Asistir y participar en foros y debates de interés social, culturales, económicos, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Concejal (a). En el caso en que se requiera, llevar a cabo la socialización de Proyectos de Acuerdo, Cabildos Abiertos o Temas de Interés	- NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO	NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO

RECIBIDO POR
Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

RECIBIDO POR
Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 MAR 2025

5. Colaborar al Concejal (a) con la elaboración de estudios socioeconómicos y de gestión, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal (a) dentro de la Corporación.	- NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO	NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO
6. Brindar apoyo permanente al Concejal (a) en las Comisiones Permanentes y/o Sesiones, Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.	- NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO	NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO

LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO
C.C . 63.325.867 de Bucaramanga
CONTRATISTA

RECIBIDO POR
Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

RECIBIDO POR
Tesoreria General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 MAR 2025

NÚMERO DE CONTRATO	No. 058-2025
FECHA DE CONTRATO	30 DE ENERO DE 2025
CONTRATISTA	LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25,000,000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NATHALIA DANITZA MENDOZA MEJIA
CARGO	OFICINA JURÍDICA
PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME	Del 03 de febrero de 2025 al 02 de marzo de 2025
FECHA DE PRESENTACIÓN	11 de marzo de 2025
NÚMERO DE INFORME	PRIMERO (1)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

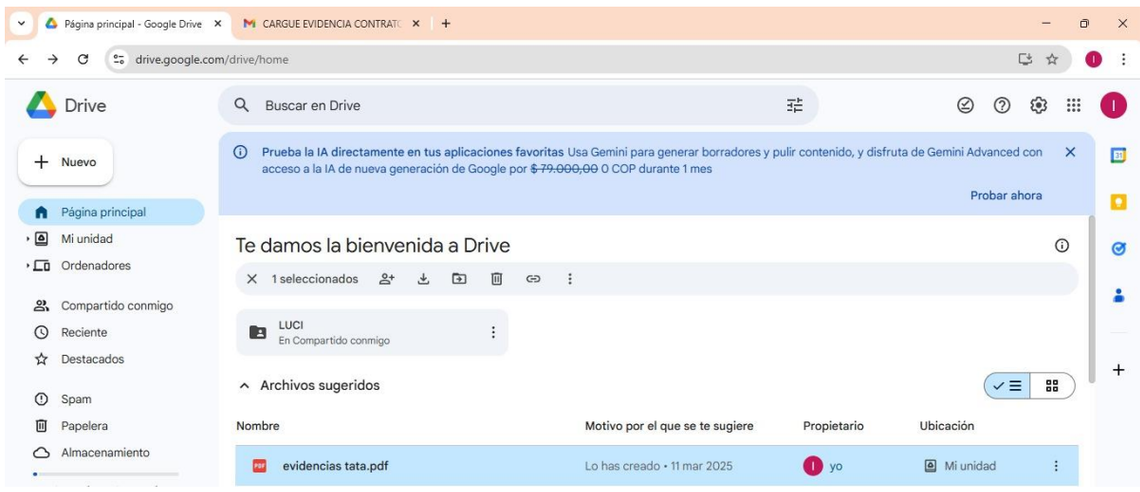
1. Asesorar, proyectar y estudiar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera.

ACTIVIDAD REALIZADA

- Asesore al honorable concejal en la proyección del proyecto de acuerdo denominado “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HOGARES DE PASO, ALBERGUES O REFUGIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” el cual fue radicado el día 04 de marzo de 2025 en el concejo municipal de Bucaramanga.

EVIDENCIA / SOPORTE

IMÁGENES



PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia, consagra en su Artículo 79 que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" haciéndose necesario, que a través de esta corporación, se realicen las gestiones necesarias para fortalecer las actividades de protección y alojamiento de animales en estado de vulnerabilidad, llevada a cabo por hogares de paso y albergues, sea sin duda una tarea prioritaria encaminada a la recuperación y el mantenimiento de los animales.

Desde antes de la expedición de la Constitución Política de Colombia, se ha buscado en Colombia brindar un apoyo a los animales domésticos, a ejemplo de esto tenemos la creación de Juntas Defensoras de Animales de la Ley 5 de 1972 o la ley 84 de 1989, que propendía la protección de los animales, previniendo el sufrimiento causado de manera directa o indirecta por el hombre, frente a maltratos que se les pudiere causar.

Por lo anterior, encontramos que con la llegada de la Constitución Política de Colombia, se ha promovido una manera especial la inclusión de los animales como sujetos de protección por parte del Estado.

Por tanto, la Honorable Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables en cuanto a la protección y cuidado de los animales especialmente en la C-666 del 30 de agosto de 2010 en la cual manifiesta "se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida"

La sentencia emitida por la misma corporación C-889 de 2012 ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales que se desprende el valor constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio del rigor subsidiario.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

Por lo anterior, debemos reconocer que los hogares de paso y albergues desarrollan un rol importante no solo en el cuidado de los animales, quienes como seres sintientes merecen un trato digno, sino también en la reducción de problemas de salud pública que se pueden derivar de posibles brotes de transmisión de enfermedades zoonóticas.

Así las cosas, para poder desarrollar una adecuada protección de los mismos, se debe incurrir en gastos considerables para sufragar la alimentación, atención veterinaria, vacunación, esterilización, exámenes médicos y medicamentos, entre otros.

Actualmente encontramos que quienes desarrollan este tipo de actividades, financian las misas con recursos propios, lo que no solo implica elevados costos económicos, sino también físicos y emocionales, que no permiten una óptima cobertura del servicio, de conformidad a la demanda que cuenta la ciudad.

Por ende, el presente proyecto de acuerdo propone como objeto buscar el apoyo y fortalecimiento de las actividades adecuadas de estas entidades cívicas, como parte de la estrategia tanto nacional como municipal por la protección y bienestar de los animales desde la promulgación de la Ley 1774 de 2016, mediante la cual el estado colombiano establece que los animales vertebrados como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Además, la ley 2054 de 2020, **"POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 1º** Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

ARTÍCULO 2º. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

Corolario de lo anterior la ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." Dispone en su **ARTÍCULO 232.-** Los establecimientos dedicados al mantenimiento de animales, estarán provistos de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de desperdicios, cuando éstos se empleen para su alimentación. Tanto los desperdicios no consumidos, como los excrementos de los animales, se dispondrán de acuerdo con lo establecido en el Título I de la presente Ley", así consagra en sus artículos 488 a 490 y 591-592 la responsabilidad estatal de adoptar medidas de prevención y control epidemiológicos en lugares en que se encuentren animales y puedan también generarse riesgos de zoonosis, ejerciendo estas medidas directamente o a través de sus entidades delegadas.

Así las cosas, a pesar de los esfuerzos con lo que trabajan los responsables de hogares de paso y albergues para brindar una especial protección a los animales que lo necesitan, estas entidades afrontan dificultades por los limitados recursos con los que cuentan, situación que puede desencadenar distintos factores de estrés y problemas de salud que no permitan mitigar su estado de vulnerabilidad, desencadenando posiblemente alteraciones negativas del comportamiento en su bienestar.

Mediante este proyecto, se pretenden adoptar los lineamientos para el desarrollo de una política pública, que busca brindar criterios de delimitación, registro y caracterización animal definiendo el alcance e instaurando los conceptos de hogares de paso, albergues o refugios y su distinción conforme al tamaño y a su temporalidad con la finalidad de promover el apoyo y fortalecimiento de la adecuada actividad de cada uno de estos establecimientos que rescaten, alojen, protejan y entreguen animales domésticos en adopción de forma permanente, beneficiando a quienes ejercen la actividad responsablemente y durante todo el año sin interrupción y con vocación de estabilidad.

Gracias a los hogares de paso y albergues, las personas abren las puertas de sus viviendas de manera transitoria, para recibir a un animal, generando un vínculo humano-animal que les permite a estos seres sintientes recobrar la confianza y así poder entrar en un proceso de adopción en un futuro, no obstante, su permanecía es corta por las dificultades derivadas de la carencia de recursos económicos, apoyo veterinario, alimentos, insumos básicos y demás

Todas estas carencias, pueden desencadenar distintos factores de estrés en los animales, ocasionándoles problemas de salud que no permitan mitigar su estado de vulnerabilidad, desencadenando posibles alteraciones negativas del comportamiento

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

y en su bienestar, haciendo imposible la permanencia en los referidos establecimientos, con lo que se podrían sobrecargar las capacidades de alojamiento del Centro de Bienestar Animal municipal.

La implementación de acciones que buscan brindar un apoyo integral por parte de los entes territoriales a las personas encargadas de hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos, posibilitará la mejora en la calidad de la labor desempeñada que incrementará el bienestar y la protección animal, así como lograr la articulación con las instituciones de la administración dedicadas a la protección y el bienestar animal para un trabajo mancomunado con la finalidad de asegurar un entorno propicio para el bienestar de los animales, fomentando una destinación económica que les permita desarrollar sus actividades de manera estable y segura.

No obstante lo anterior, las personas encargadas de llevar a cabo esta loable labor afrontan gran variedad retos que les pueden afectar significativamente su adecuado funcionamiento, como son:

a) Escasez de recursos económicos para garantizar alimentación y medicamentos de los animales que rescatan.

b) Falta de personal idóneo para la atención de muchos animales.

c) Frustraciones por no brindar una atención adecuada a todos los animales.

d) Una carga emocional negativa alta, al encontrar a seres agredidos, lesionados y abandonados o por el fallecimiento de animales que, pese a sus esfuerzos, no logran rehabilitarse.

f) Señalamientos de algunos miembros de la comunidad por su labor de rescate incomprendido o por algunos miembros de la comunidad por motivos de género, dado el alto número de casos en que son mujeres protectoras quienes llevan a cabo esta labor.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1774 de 2016, se ha reconocido como política de Estado las 5 libertades relacionadas con el bienestar animal, las cuales enmarcan unos requisitos mínimos para el cuidado de los animales, las cuales señala:

- Que no sufran hambre ni sed.
- Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
- Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
- Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
- Que puedan manifestar su comportamiento natural.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

Es por estas razones que se hace necesario brindar acompañamiento psicosocial a través de la administración municipal para enaltecer a estos rescatistas, promover el apoyo mutuo, la solidaridad, vida con calidad, abordar su situación de manera localizada, mejorar los cuidados que les proporcionan a los animales que están bajo su protección y con enfoque de género y promover el desarrollo humano integral tanto en salud física como mental.

En este contexto, es indispensable reconocer el valor de la vida de los animales como seres sintientes y la convicción de los derechos que se les han otorgados para recibir cuidado y atención con la orientación y acompañamiento por parte de los entes territoriales se vuelve primordial para alcanzar estos estándares mínimos de bienestar para mitigar o erradicar el maltrato y trato degradante, con el propósito de mejorar las condiciones de los animales rescatados respaldados por la normatividad del estado Colombiano.

Es necesario considerar implementar mecanismos y acciones complementarias en lo normativo, educativo, policivo; sumado a una vinculación interinstitucional, para atender las diferentes problemáticas de maltrato animal en el municipio, desarrollando programas pedagógicos en las instituciones educativas, campañas permanentes de sensibilización con la ciudadanía fomentando la protección y cuidado animal.

Por otro lado, la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" consagra en su **ARTÍCULO 121. INFORMACIÓN.** Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío…….. además, establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente."

Por lo anterior, con el fin de facilitar una atención integral a los animales domésticos que se encuentran en las calles de Bucaramanga, se busca implementar un sitio de búsqueda, en el cual, con el fin de que con la información publicada en los registros y caracterizaciones de los hogares y albergues y en articulación con la política municipal de protección y bienestar animal, bajo un marco definido y con objetivos claros se publicara en la página web del municipio, los animales encontrados en estado de abandono y dicho desarrollo, deberá cumplir con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y

CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-PT-01	Serie:	Página 6 de 14

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

de lenguaje para el intercambio de la misma.

Así las cosas se hace necesario:

a) Realizar un censo útil de animales, hogares de paso y albergues a nivel municipal.

b) Una vez censados los animales, hogares de paso y albergues, podrán diseñarse ejecutarse y vigilarse de mejor manera los apoyos y estrategias, mecanismos y acciones complementarias en lo normativo, educativo, policivo sumando a una vinculación interinstitucional para atender las diferentes problemáticas de maltrato animal, como la identificación y abordaje de problemáticas psicosociales.

c) Investigar las causas de maltrato y abandono con el fin de sensibilizar, capacitar frente al cuidado y protección de los animales vulnerables con la vinculación intersectorial y el apoyo interinstitucional en armonía con la cultura ciudadana.

d) Identificar, vigilar, controlar y eventualmente sancionar falsos albergues y hogares de paso que no solamente genera maltrato animal, sino también múltiples conflictos de convivencia.

e) Delegar las funciones en las diferentes secretarias del municipio que tengan competencia tengan inmersas en sus funciones la protección, el bienestar animal, participación social, cultural, económica en esta política pública para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio a la protección y el bienestar animal.

También se considera necesaria la distinción terminológica propuesta en el presente proyecto de acuerdo, para establecer indicadores, cestas o criterios en el censo y de cara a la planeación, ejecución y seguimiento del programa de apoyo, teniendo en cuenta:

a) El Plan de Ordenamiento Territorial y los distintos tipos de uso del suelo y permisos necesarios para ejercer esta labor.

b) La vocación de temporalidad o permanencia del hogar de paso o albergue, pues permitirá también diseñar distintos tipos de ayudas y la extensión o duración con que deban calcularse en futuros programas.

c) En cuanto al tamaño, resultará útil para identificar estrategias de adecuación de espacios y estándares de bienestar relacionados con la capacidad de alojamiento

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-PT-01	Serie:	Página 7 de 14

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

que objetivamente es recomendable según aquel del que se trate.

La Secretaría de Salud tiene como deber "Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública", en la mayoría de los casos, hogares de paso, albergues o refugios cuentan con un elevado número de animales de compañía, por lo que esta acción es crucial para prevenir posibles enfermedades de origen zoonótico que podrían derivar en un problema de salud pública.

Por último, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, y una de las estrategias que realiza es apoyar y fortalecer el tejido empresarial y emprendedor para rediseñar y mejorar sus procesos productivos y sus modelos de negocio. Dentro de la gran mayoría de hogares de paso, albergues o

refugios tienen emprendimientos para solventar los altos gastos en los que incurren para el mantenimiento de los animales, por lo que es incluir y acercar los respectivos programas, planes y proyectos distritales que permitan fortalecer sus actividades de emprendimiento.

Es importante señalar que el impacto fiscal del proyecto de acuerdo no afectaría el marco fiscal de mediano plazo del municipio de Bucaramanga, ya que la inversión necesaria para su ejecución hace parte de las partidas anuales otorgadas a las secretarías responsables de su cumplimiento, dando cumplimiento a la ley 819 de 2003 **ARTICULO 7** Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Presentado por,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejal de Bucaramanga
Partido Colombia Justa Y Libre

LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-PT-01	Serie:	Página 8 de 14

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

Título Único
Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto buscar el apoyo y fortalecimiento para el adecuado funcionamiento de los hogares de paso, albergues o refugios que rescaten, alojen, protejan y entreguen animales domésticos en adopción de forma responsable, segura y permanente, con el fin de mitigar las consecuencias sociales del maltrato animal y su impacto en la salud pública derivadas del abandono y la tenencia irresponsable de los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

Artículo 2º. Definiciones. Sin perjuicio de que la legislación del orden nacional instituyere nuevas definiciones, para los efectos de este acuerdo se tendrán las siguientes definiciones:

1. **Hogar de paso**. Actividad de protección y alojamiento de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad, con el fin de llevar a cabo su recuperación y posterior entrega en adopción responsable. Esta acción tiene lugar en el espacio de vivienda o de las dependencias inmediatas de la(s) persona(s) a cargo.

2. **Albergue o refugio.** Actividad de protección y alojamiento de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad, con el fin de llevar a cabo su recuperación y posterior entrega en adopción responsable. Esta acción no necesariamente tiene lugar en el mismo espacio de vivienda de la(s) persona(s) a cargo.

3. **Tamaño**. El hogar, albergue o refugio será considerado pequeño si presta su actividad a menos de cinco (5) animales. Será considerado mediano si presta su actividad a mínimo seis (6) máximo diez (10) animales. Será considerado grande si presta su actividad a más de veinte (20) animales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

4. **Temporalidad.** El hogar, albergue o refugio será considerado permanente si presta su actividad durante todo el año sin interrupción y con vocación de estabilidad. Será considerado temporal si solo presta su actividad ante una única y coyuntural acogida o de manera intermitente.

5. **Localización**: Se podrán localizar en suelo urbano o Rural pero las características de tamaño (capacidad y atención) será diferente para las áreas rurales, en esta se podrán localizar los de tamaño grande acorde al numeral 3 y temporalidad permanente.

6. **fauna Domésticos:** Se denomina fauna domestica la especie en cuyo proceso evolutivo ha influido el ser humano para satisfacer sus necesidades. Además, son especies que han tenido modificaciones genéticas para la tenencia del hombre (Ley 165 de 1994: Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica).1/05/2020

7. **Fauna Domestica que se acepta en los alberges**: Animales de compañía a manera de mascotas (algunos de los anteriores, además perros, gatos, aves ornamentales, hámster, etc.).

8. **Fauna Silvestre:** La fauna silvestre, también llamada autóctona o nativa, es el conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad e independencia del ser humano, es decir, cuyo genotipo no se ha visto modificado por la selección humana y que habita en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial.

9. **Personal idóneo para el manejo de Fauna:** Médicos Veterinarios, Zootecnistas, Biólogos en general, ciencias ambientales, adiestradores y cuidadores certificados, ecologos, y peluqueros estéticos caninos y felinos y afines.

Capítulo II

Acciones para mejorar y apoyar a hogares de paso, albergues o refugios

Artículo 3°. Registro y caracterización. La Administración Municipal deberá realizar inscripción, registro y caracterización de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos dentro del sistema de registro que sea dispuesto para este fin.

Parágrafo. Los numerales 3 y 4 del artículo anterior serán tenidos en cuenta para efectos de caracterización y estadística.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

Artículo 4°. Condiciones de bienestar. La Administración Municipal promoverá, capacitará y apoyará a los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos con el fin de que los mismos cumplan con los estándares de bienestar animal estipulados en normativa colombiana, a saber, que los animales:

1. No sufran hambre ni sed (Nutrición). Que los animales dispongan de:

a) Agua de buena calidad y a disposición permanente.
b) Bebederos y comederos limpios y funcionando adecuadamente
c) Bebederos y comederos ubicados en lugares ideales, lejos de zona de deposición de heces y a la altura adecuada según edad y especie.
d) Alimento de buena calidad que no afecte su salud y que cumpla con sus requerimientos nutricionales según especie, edad o necesidades especiales.
e) Suministro de alimento con una frecuencia adecuada según especie, edad o necesidades especiales.

2. No sufran injustificadamente malestar físico ni dolor (Ambiente):

f) Que los animales dispongan de un lugar de resguardo de las variaciones climáticas y de la exposición directa al sol, al viento y otras variaciones climáticas.
g) Que se procure mantener controlado el ruido excesivo, fuerte o permanente en el hogar de paso, albergue o refugio.

3. No les sean provocadas enfermedades por negligencia descuido (Salud)

h) Que los animales cuenten con su respectivo esquema de vacunación y desparasitación al día.
i) Que los animales gocen de un óptimo estado de salud o que se encuentran bajo respectivo tratamiento veterinario.

4. No sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés (Estados mentales)

j) Que los animales no sufran de miedo, estrés o frustración.

5. Puedan manifestar su comportamiento natural (Comportamiento)

k) Que los animales dispongan de espacio suficiente para moverse, tenderse, descansar y levantarse sin dificultad, y manifestar su comportamiento natural, de acuerdo con la especie.

l) Que se tomen medidas ante problemas de comportamiento y según criterios tanto

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

etológicos como de bienestar animal.

Artículo 5: Requisitos par a tener hogar de paso y albergue. Las personas que se hagan cargo de los hogares de paso, deben cumplir con los siguientes parámetros para ser reconocidos por la Administración Municipal dentro del presente programa:

a) Contar con la formación académica necesaria para el cuidado de animales domésticos o contar con personal idóneo para ello, tales como veterinarios, zootecnistas, técnicos agropecuarios, personal con experticia reconocida.
b) No podrán tener dentro de estos, fauna silvestre en estos, dado el peligro que conlleva para las dos clases de fauna y para las comunidades contiguas. Para el rescate y manejo de fauna silvestre, se utilizarán las autoridades ambientales responsables en el Departamento como son la CDMB y la CAS.
c) Se deberá tener en estos centros, espacios de recepción para la valoración con la medicina veterinaria de fauna doméstica.
d) Áreas de aseo, recuperación de los animales aceptados.
e) Áreas de alberge que cuenten con los elementos y espacios suficientes para esta labor.
f) Áreas de manejo de ejemplares que fallezcan y su manejo adecuado acorde con las normas y bioprocesos ya sea de incineración, entierro o manejo de los cadáveres.
g) Áreas de zoonosis o de paso.
h) Áreas de almacenamiento de los elementos propios para la alimentación, aseo, desparasitantes, medicina veterinaria, y similares, donde se conserven de manera óptima para la salud de los animales.
i) Área administrativa.
j) Área de aislamiento para ejemplares de cuidado o peligro.

Artículo 6°: Acciones de apoyo. La Administración Municipal propenderá brindar las siguientes acciones de apoyo a los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos debidamente registrados y reconocidos por la Administración Municipal y atendiendo las necesidades de cada uno así:

1. Brindará acceso a la oferta de servicios institucionales en bienestar y protección animal, brindados por la Administración o los que se hagan por convenios interinstitucionales. Conteniendo, por lo menos:

a) Desparasitación interna y externa.
b) Identificación con microchip y registro en la plataforma Municipal.
c) Esterilización
d) Asesoría médico-veterinaria en salud preventiva
e) Vacunación según el alcance del programa vigente en la administración

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

f) Mínimos para procurar el bienestar del animal, como alimentos, medicamentos entre otros.

g) Visitas periódicas a los hogares de paso, albergues y/o refugios, con el fin de desarrollar jornadas de atención medica media o especializada a los animales que lo requieran

2 Se brindará acompañamiento psicosocial a las personas encargadas de hogares de paso, albergues o refugios con especial énfasis en el manejo adecuado frente al desgaste generado por la exposición prolongada al trabajo con animales en situación de vulnerabilidad.

3 Se realizará actividades de formación y capacitación en temas inherentes al bienestar y protección animal desde el plano social y jurídico que también permitan la entrega en adopción responsable.

4 Se Promoverá, capacitará y apoyará para el cumplimiento de estándares sanitarios requeridos por la normatividad vigente con el fin de salvaguardar su vida.

5 Se facilitará las herramientas y objetos requeridos para apoyar la labor diligente de rescate tales como bozales, guacales y/o tramperas, sin perjuicio de que en razón a los avances técnicos puedan incluir otro tipo de objetos u herramientas que permitan proteger los animales.

Parágrafo: Para dar cumplimiento y garantizar el correcto funcionamiento de los hogares de paso, albergues y/o refugios, la Administración Municipal a través de la Dependencia a la que corresponda, podrá prestar los servicios necesarios o realizar convenios con Instituciones Educativas que presenten dentro de su portafolio de servicios, carreras afines a los apoyos acá trazados, con el fin de que sus estudiantes puedan desarrollar sus prácticas o labores sociales en los diferentes establecimientos debidamente registrados.

Artículo 7°. Registro y Listado de hogares de paso, albergues o refugios registrados y verificados. La Administración Municipal creará un espacio de fácil acceso y visibilidad en su sitio web oficial, donde los responsables de los hogares de paso, albergues y refugios de animales domésticos, realizarán el registro de dichos establecimientos, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5.

Así mismo, dicho portal web, servirá a la ciudadanía para poder verificar el listado de

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

albergues u hogares de paso sin ánimo de lucro, registrados, georreferenciados y verificados, con el fin de permitir su ubicación.

Artículo 8°. Uso del Portal Web. A través del espacio establecido dentro del Sitio Web Oficial del Municipio, para el registro y consulta de los hogares de paso, se dispondrá de un acceso, para que los hogares de paso, albergues y/o refugios o la ciudadanía en general, pueda hacer registro de animales domésticos extraviados, con el fin de poder lograr la reinserción de estos a sus hogares permanentes.

Artículo 9°. Control y vigilancia a falsos hogares de paso, albergues o refugios. La Administración Municipal una vez realizado el registro por parte de los representantes o responsables de los Hogares de paso, ejercerá los controles necesarios que permitan la verificación del cumplimiento del objetivo que los hogares de paso albergues o refugios registrados, de conformidad a los requisitos establecidos en este acuerdo, que permitan establecer el cumplimiento del objeto específico de protección y alojamiento de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y no desarrollen actividades de reproducción o comercialización de animales con ánimo de lucro.

Así como también, se realizarán visitas de inspección y vigilancia por parte de personal idóneo, con el fin de evitar y prevenir enfermedades de tipo zoonótico.

Capítulo III

Disposiciones Finales

Artículo 10º. Responsables. El desarrollo y coordinación de las acciones acá establecidas y que permitan el cumplimiento del presente acuerdo municipal estarán a cargo de la Secretaría de Salud Municipal y demás secretarías que tengan metas o injerencia en la ejecución del presente acuerdo; así como las autoridades locales, metropolitanas, departamentales y nacionales que dentro del ámbito de su competencia tengan injerencia en el presente acuerdo.

Artículo 11°. Convenios. La Administración Municipal Podrá a través de sus dependencias, para garantizar la correcta ejecución del presente acuerdo, podrá realizar convenios con Instituciones de Educación Superior, que dentro de su portafolio de servicios, cuenten con carreras afines a los objetivos del presente acuerdo, para que sus estudiantes puedan realizar servicios sociales o practicas universitarias a través de los hogares de paso, albergues y/o refugios debidamente registrados y reconocidos.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 14

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2025

"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el Municipio de Bucaramanga"

De igual forma, la Administración Municipal, podrá realizar convenios o las acciones pertinentes para apoyar el suministro de alimentos y medicamentos en los hogares de paso, albergues y/o refugios debidamente registrados y reconocidos.

Artículo 12º. Financiación. La Administración municipal, a través de las dependencias encargadas de la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con sus competencias, gestionará y dispondrá de la asignación, reorganización y redistribución de los recursos necesarios para su cumplimiento.

En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación contemplados, consultarán las proyecciones fiscales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, convenios de cooperación con instituciones reconocidas sean ONGS, Centro de Formación Educativa en Biología, Veterinaria, Zootecnia y afines, el cumplimiento de los indicadores de ley en materia de solvencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los planes plurianuales de inversión del Plan de Desarrollo y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Municipio de Bucaramanga, en consonancia con las asignaciones priorizadas en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. (verificar)

Artículo 12º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga- Santander, a los _ días del mes de _ del año 2025.

Presentado por,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejal de Bucaramanga
Partido Colombia Justa Y Libre

LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Telefonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2. Elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados, y demás personas, que requiera por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones, Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.

ACTIVIDAD REALIZADA

- Elabore proposición MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO NO.1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2025 presentada en el proyecto de acuerdo “EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004” COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EVIDENCIAS / SOPORTE

IMÁGENES



CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPDL-FT-05	Serie:	Página 1 de 1

PROPOSICIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 031 de 2018, reglamento interno del Concejo de Bucaramanga y en ejercicio de nuestros deberes y responsabilidades como Concejales de Bucaramanga, me sirvo realizar al Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

1. **MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO NO.1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2025, QUE DICE ASÍ:**

Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 28 de febrero de 2025, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Quedando Así:

Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 31 de Marzo de 2025, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Proponentes,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga
Partido de la U

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
Concejal de Bucaramanga
Partido Liberal

TITO RANGEL
Concejal de Bucaramanga
Partido justa y libre

OSCAR ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga
Partido justa y libre

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA
Concejal de Bucaramanga
Partido centro democrático

APROBADA: ☐ NO APROBADA: ☐

En la Sesión Plenaria del día de de 2 024

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

3. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a los Derechos de Petición que le indique el Concejal (a), en aras de ejercer el control político del Municipio, Gobernaciones, Entidades Nacionales, Organismos de Control y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden.

ACTIVIDAD REALIZADA

1 Solicitud Descuentos Y Alivios Tributarios Impuesto Predial 2025

1,1 Derecho de petición Acueducto Metropolitano De Bucaramanga cuestionario - control político.

1,2 Derecho de petición- control político bomberos

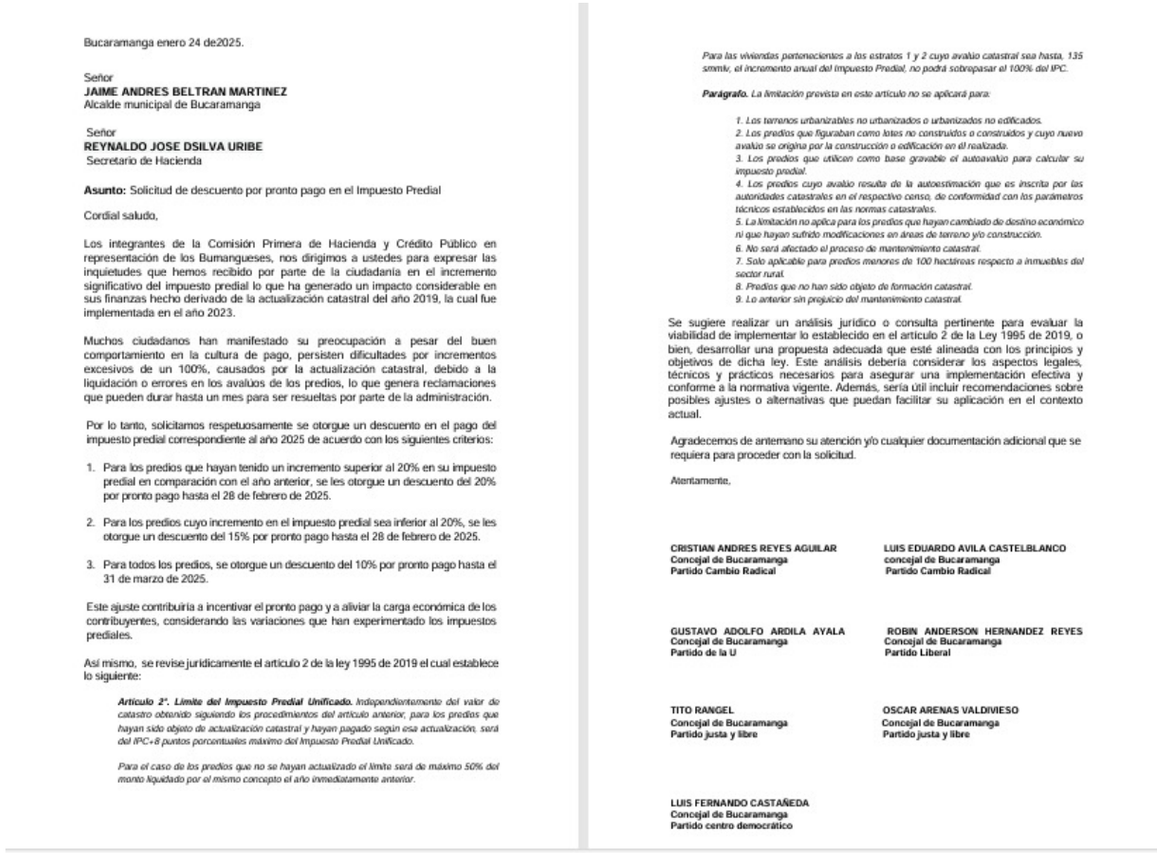
1,3 Solicitud mesa de trabajo para tratar temas de la comunidad rosa blanca

1,4 Solicitud estudio de viabilidad instalación de reductores de velocidad tipo pompeyanos en el distrito del calzado y marroquinería – sector san francisco

EVIDENCIAS / SOPORTE

IMÁGENES

1



Bucaramanga enero 24 de2025.

Señor
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde municipal de Bucaramanga

Señor
REYNALDO JOSE DSILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Asunto: Solicitud de descuento por pronto pago en el Impuesto Predial

Cordial saludo,

Los integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público en representación de los Bumangueses, nos dirigimos a ustedes para expresar las inquietudes que hemos recibido por parte de la ciudadanía en el incremento significativo del impuesto predial lo que ha generado un impacto considerable en sus finanzas hecho derivado de la actualización catastral del año 2019, la cual fue implementada en el año 2023.

Muchos ciudadanos han manifestado su preocupación a pesar del buen comportamiento en la cultura de pago, persisten dificultades por incrementos excesivos de un 100%, causados por la actualización catastral, debido a la liquidación o errores en los avalúos de los predios, lo que genera reclamaciones que pueden durar hasta un mes para ser resueltas por parte de la administración.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se otorgue un descuento en el pago del impuesto predial correspondiente al año 2025 de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para los predios que hayan tenido un incremento superior al 20% en su impuesto predial en comparación con el año anterior, se les otorgue un descuento del 20% por pronto pago hasta el 28 de febrero de 2025.
2. Para los predios cuyo incremento en el impuesto predial sea inferior al 20%, se les otorgue un descuento del 15% por pronto pago hasta el 28 de febrero de 2025.
3. Para todos los predios, se otorgue un descuento del 10% por pronto pago hasta el 31 de marzo de 2025.

Este ajuste contribuiría a incentivar el pronto pago y a aliviar la carga económica de los contribuyentes, considerando las variaciones que han experimentado los impuestos prediales.

Así mismo, se revise jurídicamente el artículo 2 de la ley 1995 de 2019 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2°. Límite del Impuesto Predial Unificado.*** *Independientemente del valor de catastro obtenido siguiendo los procedimientos del artículo anterior, para los predios que hayan sido objeto de actualización catastral y hayan pagado según esa actualización, será del IPC+8 puntos porcentuales máximo del Impuesto Predial Unificado.*
>
> *Para el caso de los predios que no se hayan actualizado el límite será de máximo 50% del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.*
>
> *Para las viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta, 135 smmlv, el incremento anual del Impuesto Predial, no podrá sobrepasar el 100% del IPC.*
>
> ***Parágrafo.*** *La limitación prevista en este artículo no se aplicará para:*
>
> *1. Los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados.*
> *2. Los predios que figuraban como lotes no construidos o construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en el realizada.*
> *3. Los predios que utilicen como base gravable el autoavalúo para calcular su impuesto predial.*
> *4. Los predios cuyo avalúo resulta de la autoestimación que es inscrita por las autoridades catastrales en el respectivo censo, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas catastrales.*
> *5. La limitación no aplica para los predios que hayan cambiado de destino económico ni que hayan sufrido modificaciones en áreas de terreno y/o construcción.*
> *6. No será afectado el proceso de mantenimiento catastral.*
> *7. Solo aplicable para predios menores de 100 hectáreas respecto a inmuebles del sector rural.*
> *8. Predios que no han sido objeto de formación catastral.*
> *9. Lo anterior sin prejuicio del mantenimiento catastral.*

Se sugiere realizar un análisis jurídico o consulta pertinente para evaluar la viabilidad de implementar lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1995 de 2019, o bien, desarrollar una propuesta adecuada que esté alineada con los principios y objetivos de dicha ley. Este análisis debería considerar los aspectos legales, técnicos y prácticos necesarios para asegurar una implementación efectiva y conforme a la normativa vigente. Además, sería útil incluir recomendaciones sobre posibles ajustes o alternativas que puedan facilitar su aplicación en el contexto actual.

Agradecemos de antemano su atención y/o cualquier documentación adicional que se requiera para proceder con la solicitud.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

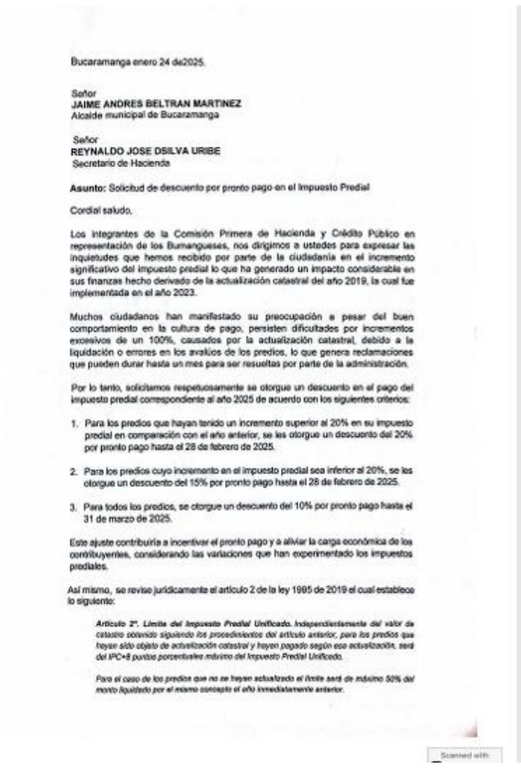
GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga
Partido de la U

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
Concejal de Bucaramanga
Partido Liberal

TITO RANGEL
Concejal de Bucaramanga
Partido justa y libre

OSCAR ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga
Partido justa y libre

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA
Concejal de Bucaramanga
Partido centro democrático



Bucaramanga enero 24 de2025.

Señor
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde municipal de Bucaramanga

Señor
REYNALDO JOSE DSILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Asunto: Solicitud de descuento por pronto pago en el Impuesto Predial

Cordial saludo,

Los integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público en representación de los Bumanguesas, nos dirigimos a ustedes para expresar las inquietudes que hemos recibido por parte de la ciudadanía en el incremento significativo del impuesto predial lo que ha generado un impacto considerable en sus finanzas hecho derivado de la actualización catastral del año 2019, la cual fue implementada en el año 2023.

Muchos ciudadanos han manifestado su preocupación a pesar del buen comportamiento en la cultura de pago, persisten dificultades por incrementos excesivos de un 100%, causados por la actualización catastral, debido a la liquidación o errores en los avalúos de los predios, lo que genera reclamaciones que pueden durar hasta un mes para ser resueltas por parte de la administración.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se otorgue un descuento en el pago del impuesto predial correspondiente al año 2025 de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para los predios que hayan tenido un incremento superior al 20% en su impuesto predial en comparación con el año anterior, se les otorgue un descuento del 20% por pronto pago hasta el 28 de febrero de 2025.
2. Para los predios cuyo incremento en el impuesto predial sea inferior al 20%, se les otorgue un descuento del 15% por pronto pago hasta el 28 de febrero de 2025.
3. Para todos los predios, se otorgue un descuento del 10% por pronto pago hasta el 31 de marzo de 2025.

Este ajuste contribuiría a incentivar el pronto pago y a aliviar la carga económica de los contribuyentes, considerando las variaciones que han experimentado los impuestos prediales.

Así mismo, se revise jurídicamente el artículo 2 de la ley 1995 de 2019 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2°. Límite del Impuesto Predial Unificado.*** *Independientemente del valor de catastro obtenido siguiendo los procedimientos del artículo anterior, para los predios que hayan sido objeto de actualización catastral y hayan pagado según esa actualización, será del IPC+8 puntos porcentuales máximo del Impuesto Predial Unificado.*
>
> *Para el caso de los predios que no se hayan actualizado el límite será de máximo 50% del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.*

Scanned with

Para las viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta, 135 smmlv, el incremento anual del impuesto Predial, no podrá sobrepasar el 100% del IPC.

Parágrafo. *La limitación prevista en este artículo no se aplicará para:*

1. Los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados.
2. Los predios que figuraban como lotes no construidos o construidos y cuyo nuevo avalúo se origine por la construcción o edificación en él realizada.
3. Los predios que utilicen como base gravable el autoavalúo para calcular su impuesto predial.
4. Los predios cuyo avalúo resulta de la autoestimación que es inscrita por las autoridades catastrales en el respectivo censo, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas catastrales.
5. La limitación no aplica para los predios que hayan cambiado de destino económico ni que hayan sufrido modificaciones en área de terreno y/o construcción.
6. No será afectado el proceso de mantenimiento catastral.
7. Solo aplicable para predios menores de 100 hectáreas respecto a inmuebles del sector rural.
8. Predios que no han sido objeto de formación catastral.
9. Lo anterior sin prejuicio del mantenimiento catastral.

Se sugiere realizar un análisis jurídico o consulta pertinente para evaluar la viabilidad de implementar lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1995 de 2019, o bien, desarrollar una propuesta adecuada que esté alineada con los principios y objetivos de dicha ley. Este análisis debería considerar los aspectos legales, técnicos y prácticos necesarios para asegurar una implementación efectiva y conforme a la normativa vigente. Además, sería útil incluir recomendaciones sobre posibles ajustes o alternativas que puedan facilitar su aplicación en el contexto actual.

Agradecemos de antemano su atención y/o cualquier documentación adicional que se requiera para proceder con la solicitud.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga
Partido de la U

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
Concejal de Bucaramanga
Partido Liberal

TITO RANGEL
Concejal de Bucaramanga
Partido justa y libre

OSCAR ANDRES VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga
Partido justa y libre

31.01.25

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA
Concejal de Bucaramanga
Partido centro democrático

Scanned with

Cristian Andrés Reyes Aguilar

CONCEJAL DE BUCARAMANGA
Abogado - Esp. en Administración Pública

Bucaramanga enero 18 de 2025.

Señor
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga
E.S.D

Cordial saludo,

En representación de los Bumangueses he venido recibiendo las inquietudes de la ciudadanía en cuanto a las dificultades económicas que se viven en el país y en la ciudad especialmente.

A pesar del buen comportamiento y cultura de pago de los ciudadanos en lo que respecta al impuesto, persisten dificultades por incrementos excesivos, causados por la actualización catastral, liquidación o errores en los avalúos de los predios, que generan reclamaciones que pueden durar hasta un mes para ser resueltas por parte de la autoridad catastral o administración local.

Por lo anterior solicito muy amablemente la creación de un proyecto de Acuerdo que modifique el artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Introducción de un parágrafo transitorio que ajuste por equidad para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial unificado cuyos predios fueron objeto de actualización catastral en 2018 con vigencia fiscal 2019 y que por dichos efectos generan incremento en el valor liquidado en 2025.

Que el pago del impuesto predial se extienda hasta:

- **15%** de descuento hasta el 28 de febrero de 2025
- **10%** de descuento hasta el 31 de marzo de 2025
- **5%** de descuento hasta el 30 de abril de 2025

Es importante establecer una mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda para revisar las problemáticas y/o aclarar dudas que se están denunciando por los contribuyentes; esto, con la participación de los concejales de la ciudad, con la finalidad de la presentación, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo de alivios tributarios en la mayor brevedad posible.

Desde mi participación en la Comisión de Hacienda y crédito público estaré liderando acciones en pro y alivio del bolsillo de los ciudadanos.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES REYES
Concejal de Bucaramanga

1.1

Bucaramanga, 20 de febrero de 2025

Señor
JUAN CARLOS SUÁREZ MUÑOZ
Gerente Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
gerenciageneral@amb.com.co
info@amb.gov.co

Con copia:
PERSONERIA DE BUCARAMANGA
info@personeriabucaramanga.gov.co

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN, ART 23 CONSTITUCIÓN POLITICA

En representación de los bumangueses y en calidad de concejales del Municipio de Bucaramanga, basado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y desarrollado por la Ley 1755 del 2015 fundamentamos la siguiente petición:

HECHOS

PRIMERO: El 13 de febrero del presente año, a través de la red social "Instagram y Facebook", se hizo pública una grave denuncia relacionada con el proceso de cambio de medidores de agua en nuestra ciudad. Ante esto, el gerente del acueducto respondió mediante una declaración oficial también publicada en la misma plataforma.

SEGUNDO: Como concejal y ciudadano comprometido con el bienestar de Bucaramanga, me preocupa profundamente la denuncia presentada a través de dicha red social. Considero que es mi deber intervenir para garantizar la transparencia y el bienestar de todos los bumangueses. Ante esta situación, creo que es fundamental actuar con responsabilidad y velar por la integridad de nuestra comunidad, asegurando que se tomen las acciones necesarias para esclarecer los hechos y proteger los intereses de los Bumangueses.

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados solicito, proceder a acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Cuál es la vida útil promedio de los medidores de agua utilizados y con qué frecuencia deben ser reemplazados o recalibrados para garantizar que mantengan su precisión y funcionamiento óptimo y adicionalmente existen factores que puedan afectar la durabilidad de los medidores y cómo se gestionan estos aspectos para asegurar que el medidor cumpla con los estándares de medición durante su vida útil.

SEGUNDO: Cuántos medidores de agua se han reemplazado en el año 2024 y cuál fueron las razones de su cambio (avería, fin de vida útil, recalibración, etc.)

TERCERO. Cuántos medidores ha adquirido el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga en los últimos cinco años. Además, cuál es la planificación establecida para la reposición y cambio de dichos medidores.

CUARTO. En los últimos 5 años cuantos medidores ha comprado el acueducto metropolitano de Bucaramanga.

QUINTO. Solicito conocer la cantidad exacta de cambios que se tienen proyectados realizar durante el año 2025, en cumplimiento de los planes y políticas internas establecidas.

SEXTO. Que se me indique una descripción detallada de las principales características técnicas de los medidores de agua utilizados; Esto incluye el tipo de medidor (digital, mecánico, etc.), el rango de medición, la precisión, los materiales de fabricación, así como cualquier tecnología adicional utilizada para mejorar su rendimiento y fiabilidad, como la capacidad de lectura remota o la resistencia a condiciones climáticas extremas.

SEPTIMO. De acuerdo con la normativa vigente, agradecería se me indique quién es el responsable de asumir los costos relacionados con dichos cambios, ya sea a nivel administrativo, operativo o financiero.

OCTAVO: Se solicita información detallada sobre el costo que deben asumir los contribuyentes para el reemplazo o instalación de medidores de agua y cuáles son los costos asociados, si existen, y qué factores determinan el precio (por ejemplo, tipo de medidor, ubicación, y características del servicio, adicionalmente los usuarios cuentan con opciones de financiamiento, plazos o subsidios disponibles.

NOVENO: se solicita información sobre el estudio de mercado realizado, o en su defecto, la metodología utilizada, para determinar el valor de cada contado asociado a los cambios proyectados, con el fin de asegurar que los costos sean transparentes y estén fundamentados en criterios objetivos.

DECIMO. ¿Cuál es el costo asociado al cambio de un medidor y cómo se establece el planteamiento de pago para los usuarios que requieran este servicio?¿ Cual es el proceso de socialización de cambio de medidores a los usuarios?

UNDECIMO: Qué garantía ofrecen los proveedores de medidores de agua en cuanto a la durabilidad, precisión y funcionamiento de los dispositivos instalados.

DUODECIMO: Qué medidas se toman para garantizar que la inspección y el reemplazo de los medidores de agua se realicen con total transparencia y de acuerdo con las normativas vigentes.

DECIMOTERCERO: Qué pruebas de laboratorio y estrategias de mantenimiento se utilizan para garantizar la durabilidad y el buen funcionamiento de los medidores de agua durante su vida útil.

DECIMOCUARTO: Está proyectado realizar algún contrato con una empresa para llevar a cabo el cambio de medidores de agua. En caso afirmativo, se me envíe la información sobre los estudios previos realizados y la idoneidad del contratista seleccionado, incluyendo su experiencia, capacidades técnicas y cumplimiento con las normativas vigentes

DECIMOQUINTO: Quiénes son las personas encargadas de la reposición de los medidores de agua: ¿empleados directos o contratistas? Además, ¿estas personas cuentan con la capacitación e idoneidad necesarias para realizar dicho trabajo de manera adecuada.

DECIMOSEXTO: ¿Es viable, según la normativa vigente, que los usuarios lleven a cabo la actualización o el cambio de medidores de manera particular; o deben realizarlo obligatoriamente a través de una empresa privada certificada?

DECIMOSEPTIMO: Qué tipo de medidores de agua se están utilizando actualmente y cuáles son sus principales características, como precisión, tecnología, rango de medición y materiales

DECIMOCTAVO: Se me indique cuál es el proceso a través del cual se informa a los usuarios sobre el cambio de su medidor de agua y que métodos de comunicación se emplean para asegurar que los usuarios reciben la notificación de manera clara y oportuna, como correos electrónicos, mensajes de texto, cartas físicas u otros medios; Además, con cuánta antelación se les notifica el cambio y qué información se incluye en dicha notificación, como la fecha prevista del cambio, el motivo y cualquier acción que el usuario deba tomar.

DECIMONOVENO: Qué medidas se implementan para garantizar la correcta instalación de los nuevos medidores de agua y qué procedimientos de inspección, control de calidad y verificación se siguen antes, durante y después de la instalación para asegurar que el medidor esté correctamente instalado, calibrado y funcionando adecuadamente adicionalmente quién supervisa el proceso de instalación para garantizar que se cumplan las normativas y estándares técnicos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 Constitución Política de Colombia "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Ley estatutaria 1755 de 2015 "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Artículo 30. Peticiones entre autoridades – opea
Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de **diez (10) días**.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

En Sentencia T-377 de 2000 se establece los siguientes parámetros:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, esta será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificación en la dirección Carrera 11 No 34 - 52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), no obstante, en aplicación del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, solicito y autorizo voluntariamente, a ustedes, ante el cual radico la petición para: (i) Realizar toda citación, notificación, respuesta, requerimiento o actuación dentro del presente derecho de petición, a la dirección Electrónica concejalcristianreyes@gmail.com Celular. 3118999936 – 3171811471

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga.
Partido Cambio Radical.

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga.
Partido de la U

LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga.
Partido Cambio Radical.

HENRY GAMBOA VARGAS
Concejal de Bucaramanga.
Partido Centro Democratico.

YESID BELLO
Partido de la U.
Concejal de Bucaramanga.

1.3

Cristian Andrés Reyes Aguilar
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
Abogado - Esp. en Administración Pública

Bucaramanga, 17 de febrero de 2025

Señor
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ
Directos Bomberos Bucaramanga

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN, ART 23 CONSTITUCIÓN POLITICA

CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.722.812 de Bucaramanga-Santander, actuando en nombre propio, en calidad de Concejal del Municipio de Bucaramanga, basado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y desarrollado por la Ley 1755 del 2015 fundamentando mis peticiones en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 16 de febrero del presente año, mediante la página "Lo que pasa en Bucaramanga", se dio a conocer una grave denuncia presentada por el señor Fabio Larrota, presidente del sindicato del Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad. En la denuncia, el señor Larrota expone presuntas irregularidades en el interior de la institución.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, en calidad de concejal y ciudadano del municipio de Bucaramanga, me preocupa profundamente la denuncia presentada a través de dicho medio de comunicación. Por lo tanto, considero que es mi deber intervenir y velar por el bienestar de los Bumangueses.

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados solicito, proceder a acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERO: En relación con uno de los hechos mencionados en la denuncia, en el cual se señala el desuso de la escalera del cuerpo de bomberos, solicito una respuesta detallada sobre las siguientes preguntas:

- Que se me informe sobre la respuesta y los términos establecidos por parte de la aseguradora respecto al mantenimiento de la máquina de escaleras, con el fin de garantizar su funcionamiento adecuado.
- Solicito conocer las acciones realizadas hasta la fecha, si es que ya se ha gestionado algún tipo de intervención o solución por parte de la aseguradora, especialmente considerando que la máquina de escaleras es de vital importancia para el ejercicio de los Bomberos de Bucaramanga ante una emergencia.
- Que se tomen las medidas correspondientes para asegurar que, en el caso de que la máquina no esté en funcionamiento, se implementen alternativas de emergencia, con el objetivo de no poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos y del personal de bomberos.

SEGUNDO: En relación con el contrato de obra, solicito se me informe lo siguiente:

- Se me envíen los respectivos estudios previos del contrato, con sus respectivos anexos, con el fin de poder revisar y comprender los términos y condiciones bajo los cuales se firmó el contrato de obra, así como las especificaciones técnicas y cualquier otra documentación relevante

Cristian Andrés Reyes Aguilar
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
Abogado - Esp. en Administración Pública

relacionada con el mismo.

- Que se me informe sobre las acciones jurídicas emprendidas frente al incumplimiento del contrato de obra relacionado con las instalaciones de la institución de bomberos, dada la situación de deterioro en la que se encuentran las mismas.

TERCERO: Que se me indique cuál es el fin del contrato de software, el cual, según lo manifestado en la denuncia, tiene un costo de 320 millones de pesos y, sin embargo, no se encuentra en funcionamiento. Solicito se detalle el propósito, los plazos establecidos, las condiciones bajo las cuales se firmó el contrato y las razones por las cuales el software no ha sido operado o implementado.

CUARTO: Se me informe cuántas capacitaciones se les brindan a los empleados del Cuerpo de Bomberos, tanto a los operativos como a los funcionarios de la parte administrativa, durante el año, y cuáles son los temas o áreas que se cubren en estas capacitaciones, con el fin de garantizar un óptimo cumplimiento del servicio que brindan a la ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 23 Constitución Política de Colombia "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Articulo 46 Constitución Política de Colombia "El Estado les garantizará [a las personas de la tercera edad] los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Ley estatutaria 1755 de 2015 "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

En Sentencia T-377 de 2000 se establece los siguientes parámetros:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

Cristian Andrés Reyes Aguilar
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
Abogado - Esp. en Administración Pública

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificación en la dirección Carrera 11 No 34 - 52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), no obstante, en aplicación del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, solicito y autorizo voluntariamente, a ustedes, ante el cual radico la petición para: (i) Realizar toda citación, notificación, respuesta, requerimiento o actuación dentro del presente derecho de petición, a la dirección Electrónica: concejalcristianreyes@gmail.com Celular: 3118999936 – 3171811471

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga.
Partido Cambio Radical.

1.4

Cristian Andrés Reyes Aguilar
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
Abogado - Esp. en Administración Pública

Bucaramanga, 14 de febrero de 2025

Señor.
JUAN CARLOS SUÁREZ MUÑOZ
Gerente Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
gerenciageneral@amb.com.co

Asunto: Solicitud de reunión para tratar temas relacionados con la comunidad Vereda La Rosa Blanca

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a usted en representación de la comunidad vereda La Rosa Blanca, ubicada en el municipio de Bucaramanga, con el fin de solicitar una cita para tratar diversos asuntos de gran relevancia, en particular, quisiera abordar temas vinculados con el proyecto del embalse del río Tona, obra que ha tenido un impacto directo sobre la zona y afectado directamente la vereda.

El objetivo de esta reunión es discutir puntos clave que requieren la atención y colaboración urgente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones actuales de la comunidad.

Agradeceríamos mucho la oportunidad de compartir nuestras inquietudes y propuestas sobre este tema. Quedamos atentos a su disponibilidad para coordinar una fecha y hora que se ajuste a su agenda.

De antemano, agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

CRISTIAN ANDRES REYES
H. Concejal de Bucaramanga

1.5

Cristian Andrés Reyes Aguilar
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
Abogado - Esp. en Administración Pública

Bucaramanga, 21 de febrero de 2025

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Doctora María del Rosario Torres Vargas
mitomesv@bucaramanga.gov.co

Señores:
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Doctor. Jahir Andrés Manrique Bautista
auxiario@transitobucaramanga.gov.co
semaforos@transitobucaramanga.gov.co

REF.: SOLICITUD DE INTERÉS GENERAL – INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANOS EN EL DISTRITO DEL CALZADO Y MARROQUINERÍA – SECTOR SAN FRANCISCO

En calidad de Concejal del Municipio de Bucaramanga, me permito elevar ante ustedes la presente solicitud, en representación de los habitantes del Barrio San Francisco, Comuna 3 de nuestra ciudad, quienes expresan inquietudes por la seguridad vial en el sector y en aras de una movilidad sostenible, debido a la problemática frente a los accidentes de tránsito, los cuales han aumentado paulatinamente.

Nos referimos específicamente al sector sobre la carrera 22 entre calles 19 y 22, que ha sido escenario de múltiples accidentes de tránsito. La alta afluencia de personas que visitan los establecimientos comerciales de la zona, sumada a la velocidad excesiva de los vehículos, ha generado un entorno propenso a siniestros. La instalación de reductores de velocidad en este sector crítico sería una medida efectiva para reducir la velocidad de los vehículos y disminuir el riesgo de accidentes. Además, contribuiría a crear un entorno más seguro, sostenible y amigable para peatones y comerciantes.

La comunidad acude a nosotros como concejales, para que propiciemos el desarrollo y el cuidado de la zona, que requiere intervención urgente por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Con el debido conocimiento del Director de Tránsito y tras la visita realizada al lugar en mención el día 11 de diciembre de 2024 al lugar donde persiste la problemática; por ende, solicito se concrete un plan de acción y se estudie la viabilidad de un reductor de velocidad tipo pompeyano, con el fin de evitar posibles accidentes de tránsito, soslayando sucesos fatales en la vía.

Como concejal de Bucaramanga, es mi deber preservar la calidad de vida de los habitantes, promover su protección y seguridad.

Adjunto: Fotos de la visita realizada el día 11 de diciembre de 2024 al sector en mención.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificación en la dirección Carrera 11 No 34 - 52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), no obstante, en aplicación del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, solicito y autorizo voluntariamente, a ustedes, ante el cual radico la petición para: (i) Realizar toda citación, notificación, respuesta, requerimiento o actuación dentro del presente derecho de petición, a la dirección Electrónica: concejalcristianreyes@gmail.com Celular: 3118999936 –317 1811471.

Agradezco su atención, esperando pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

Por Bucaramanga



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4. Asistir y participar en foros y debates de interés social, culturales, económicos, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Concejal (a). En el caso en que se requiera, llevar a cabo la socialización de Proyectos de Acuerdo, Cabildos Abiertos o Temas de Interés

ACTIVIDAD REALIZADA

- NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO

EVIDENCIAS / SOPORTE

IMÁGENES
No se requirió para el presente informe

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

5. Colaborar al Concejal (a) con la elaboración de estudios socioeconómicos y de gestión, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal (a) dentro de la Corporación.

ACTIVIDAD REALIZADA

- NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO

EVIDENCIAS / SOPORTE

IMÁGENES
No se requirió para el presente informe

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

6. Brindar apoyo permanente al Concejal (a) en las Comisiones Permanentes y/o Sesiones, Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

ACTIVIDAD REALIZADA

- NO SE ME REQUIRIO PARA ESTE PERIODO

EVIDENCIAS / SOPORTE

IMÁGENES
No se requirió para el presente informe